

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(*Gaceta del 9 de Marzo.*)

Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Hallándose desarrollado con alguna intensidad la enfermedad del tífus en las provincias de Búrgos, Zaragoza, Madrid, Palencia, Zamora y Salamanca, y siendo de todo punto necesario la adopcion de medidas extraordinarias que contribuyan á detener y aun á extirpar el mal, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, ha resuelto excitar el celo de V. S. y de las Juntas provinciales de Sanidad para que con toda urgencia adopten, donde fuere necesario, las medidas siguientes:

1.º El aumento de Vocales de las Juntas de Sanidad, así provinciales como municipales, con individuos, donde ser pueda, que estén consagrados á los diferentes ramos de las ciencias médicas.

2.º La formacion de Comisiones especiales de salubridad, ó bien de Juntas parroquiales que ejerzan una constante inspeccion de todos los parajes donde se asiente ó fomente la infección.

3.º Que unas y otras Juntas y Comisiones exciten los sentimientos de filantropía y de abnegacion que caracterizan al pueblo español, y por todos medios se atienda á suministrar á domicilio alimentos, ropas y medicinas á los necesitados.

4.º Que por los Facultativos y personas competentes se indaguen y se-

ñalen las causas que engendren, sostengan ó fomenten la epidemia, y que sin consideracion de ninguna especie se lleven á cabo las medidas que aconsejen para hacer desaparecer aquellas causas

Y 5.º Que en todo caso se recomiende á los Alcaldes el que lleven á cabo bajo su más estrecha responsabilidad las medidas higiénicas de limpieza y aseo en plazas, calles y casas, en mataderos, almacenes y talleres, el alejamiento de las poblaciones de estercoleros, depósitos de guano y de residuos animales, fábricas de curtidos y otras industrias y artefactos, de cuyos materiales y manipulaciones puedan producirse emanaciones de miasmas que contribuyan á sostener los de la epidemia reinante.

Lo que de órden del Poder Ejecutivo comunico á V. S. para los efectos consiguientes; encargándole, por último, que dé cuenta á este Ministerio de cualquier alteracion que sufra la salud pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869. —Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(*Gaceta del 7 de Marzo.*)

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta hecha por el Obispo de Urgel sobre si el consentimiento ó consejo paterno para contraer matrimonio habia de extenderse siempre en papel judicial de 6 rs., segun pretendia el Visitador del ramo, cuya consulta hizo tambien el Obispo de Málaga, en la que al propio tiempo pedia se levantasen las multas y reintegros impuestos á muchos Párrocos y Notarios de aquella diócesis por haber usado el del sello 9.º y no el de 6 rs. ántes

mencionado, y cuya tercera parte de multa reclamó con posterioridad el Visitador de la provincia:

Considerando que el caso consultado por los Obispos de Urgel y Málaga se halla resuelto por real órden de 6 de Junio de 1867, dictada con ocasion de expediente promovido por Don José Mendez Bernaldez, Notario de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, á cuya real órden se dió carácter general y se publicó en la GACETA, declarando que si el consentimiento ó consejo se consignaba en diligencias judiciales se usase el de 60 céntimos de escudo; si en escritura pública se haria uso en su copia del de 3 escudos 20 céntimos, y que si se hacia por medio de acta notarial, esta habia de extenderse en papel del sello 9.º:

Considerando que el real decreto de 12 de Setiembre de 1861 no pudo hacer mencion expresa del papel en que habia de extenderse la licencia ó consejo para contraer matrimonio por no haberse exigido este requisito á los contrayentes hasta que se publicó la ley de 20 de Junio de 1862, cuya omision pudo dar y dió en efecto lugar á diversas dudas ú opiniones, como lo prueban tambien las diversas aclaraciones que sobre ello se han solicitado:

Considerando que las multas se establecen como pena y por infraccion de algun artículo de la ley de papel sellado; y que mal puede decirse que hay infraccion cuando se trata de una cosa no comprendida expresamente en ellos, y sobre aplicacion al caso existió divergencia de pareceres hasta que vino á publicarse la real órden de que se ha hecho referencia, la cual fué dada de conformidad con el dictámen de la Asesoría y Seccion respectiva del Consejo de Estado:

Considerando que la circunstancia de haberse tenido que dar esta misma real órden demuestra tambien que por punto general no habia regla fija á que

atenerse entónces, y que siendo esto así no hay razon para exigir responsabilidad por no haber usado siempre papel sellado de 6 rs. como pretende el Visitador de Málaga:

Considerando que el Visitador debió partir del supuesto de que el permiso ó consejo para contraer matrimonio habia de consignarse siempre judicialmente, lo cual es sin duda un error, puesto que hay otros medios de justificacion, cuales son los de escritura pública y acta notarial:

Considerando que como no se acredita en este expediente si el medio empleado para la justificacion ántes referida ha sido judicial ó extrajudicial, no puede en manera alguna decirse con fundamento que se haya infringido el art. 27 del real decreto de 12 de Setiembre de 1861;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido acordar que el caso consultado por los Obispos de Urgel y Málaga se tenga por resuelto en las prescripciones de la real órden de 6 de Junio de 1867, recordándose esta para que sirva de gobierno á todos los funcionarios y particulares que hayan de entender en el asunto de que se trata. Al propio tiempo ha tenido por conveniente el Gobierno Provisional declarar exentos de responsabilidad á los Párrocos y Notarios de la diócesis de Málaga en cuanto á los reintegros y multas impuestas por consecuencia de la visita, y desestimar la solicitud del Visitador para que se le abonase la tercera parte de aquellas.

De órden del Gobierno Provisional lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1869.—Figuerola.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

QUINTA SECCION.

NUM. 8589.

PROVINCIA de <i>Valladolid.</i>	PARTIDO de <i>Tordesillas.</i>	PUEBLO de <i>Villalár.</i>
---------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

MES DE ENERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en el expresado mes por esta corporacion municipal, y que yo el Secretario de ella formo para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 70 de la ley municipal vigente.

Dia 1.º

Se dió posesion al nuevo Ayuntamiento previo el juramento que prestó en legal forma, nombrando por el mismo Alcalde popular, á D. Francisco Alonso Sevillano, con las formalidades que requieren los artículos 43, 46 y 47 de la ley municipal. Asimismo se procedió á la ordenacion por numeracion de los Concejales en la forma siguiente:

Concejal Decano número 1.º, D. Lino Casasola Rodriguez.
Concejal número 2.º, D. Santos Gomez Moya.
Id. Id. 3.º, D. Tomás Villamar Rodriguez.
Id. Id. 4.º, D. Eugenio Ortega Miguel.
Id. Id. 5.º, D. Estéban Villamar Gallego.
Y Concejal número 6.º, D. Juan Casasola Vargas.

Otra idem.

Se dió posesion y recibió juramento á los nuevos Jueces de paz.

Dia 5.

Se confirmó en sus empleos á todos los dependientes del municipio por ser personas de su confianza. Acto continuo se señalaron los sábados de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, nombrando al Concejal D. Juan Casasola Vargas para que represente en todos los juicios que se promuevan por el municipio y particulares, segun lo verificaban los antiguos procuradores. Tambien se hizo el nombramiento de los demás cargos concejiles segun costumbre inveterada de la villa.

Dia 6.

Se nombró la comision que habia de encargarse de la distribucion de las nuevas cédulas para acreditar el derecho electoral por sufragio universal

Dia 11.

En este dia se acordó impetrar de la Excm. Diputacion provincial la autorizacion necesaria para aprovechar por medio de subasta pública, la pimpollada del pinar de esta villa, con el objeto de auxiliar y remediar con su importe, las mas apremiantes necesidades que afligen á la clase proletaria de la misma.

Dia 14.

(Extraordinaria.)

Se acordó hacer la recaudacion de los trimestres siguientes del nuevo impuesto personal en el corriente año económico, por el repartimiento vecinal aprobado para el corriente ejercicio nombrado el de consumos.

Dia 25.

Cumpliendo con lo mandado en la circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia fecha 19 del mismo sobre renovacion de las juntas periciales para la contribucion territorial, se procedió á elegir y proponer los individuos de dicha junta.

Villalár 26 de Febrero de 1869.—El Secretario, Ruperto Negro.

Conforme y aprobado en sesion de este dia.

Villalár 27 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Francisco Alonso.—El Secretario, Ruperto Negro.

NUM. 8.594.

PROVINCIA de <i>Valladolid.</i>	PARTIDO de <i>Volladolid.</i>	VILLA de <i>Arroyo.</i>
---------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento popular de esta villa en el mes de Diciembre último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal vigente.

Ordinarias.

Dia 5.

Enterada la Corporacion de que D. Quintin Alonso, de esta vecindad, habia cercado y roturado un terreno de comun aprovechamiento, titulado el Salero, acordó que se le requiera en forma para que deje el referido terreno en el ser y estado que antes se hallaba.

Dia 13.

Se acordó aprobar la cuenta general de la Alcaldía correspondiente al ejercicio del presupuesto del año económico de 1867 á 1868 y la adicional de la Depositaria correspondiente al período de ampliacion de dicho ejercicio económico y que se remitan ambas á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion definitiva.

Dia 27.

Se acordó la formacion de un presupuesto adicional al ordinario vigente por la cantidad de sesenta y dos escudos ciento treinta y una milésimas para atender á varias obligaciones del municipio.

Se acordó en sesion extraordinaria declarar nula la eleccion de concejales por haberse presentado á votar tres individuos que no tenian la edad que la ley exige; y además se mandó remitir las actas de la eleccion con este informe á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion.

Arroyo 1.º de Marzo de 1869.—Nicanor Minayo, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Arroyo 7 de Marzo de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Herbada.—Nicanor Minayo, Secretario.

NUM. 8.586.

PROVINCIA de <i>Valladolid.</i>	PARTIDO de <i>Rioseco.</i>	PUEBLO de <i>Villabrágima.</i>
---------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------------

MES DE FEBRERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por la corporacion municipal de dicho pueblo, durante todo el referido mes.

Dia 7.

Se acordó hacer el sorteo de contribuyentes que habian de componer la junta de presupuestos.

Dia 14.

Se acordó solicitar á la Excm. Diputacion Provincial la autorizacion para hacer el arriendo de los pastos del monte Curto para el invierno venidero.

Dia 14.

Se solicitó á la Excm. Diputacion Provincial la autorizacion para distribuir las leñas para las fogatas de la corta del monte Curto, denominada la del Bogal.

Dia 14.

Se dió posesion del cargo de primer Juez de Paz á D. Manuel Maestro Gutierrez.

Dia 14.

Se acordó formar el alistamiento de los mozos para la quinta del reemplazo ordinario del corriente año.

Dia 28.

Se acordó dar posesion de sus cargos á los individuos nombrados de la junta evaluadora.

Asi aparece del libro de actas que queda archivado en la Secretaria municipal, y habiendo dado cuenta á la corporacion del presente extracto, quedó aprobado.

Villabrágima 6 de Marzo de 1869.—V.º B.º, el Alcalde, Venancio Izquierdo.—Fidél Salcedo, Secretario.

Núm. 8.591.

PROVINCIA de <i>Valladolid.</i>	PARTIDO de <i>Tordesillas.</i>	PUEBLO de <i>Gallegos.</i>
---------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Enero próximo pasado.

Dia 1.º

En este dia fueron juramentados los Sres. Juez de Paz y suplentes, y tomaron posesion de su respectivos cargos.

En este día tomaron posesion los Sres. Alcaldes y demás individuos de su digna corporacion y tomaron el juramento prevenido en la ley vigente.

Dia 6.

En este dia se procedió al nombramiento de cuatro vecinos electores de cada colegio sacados á la suerte y que acompañen á D. Manuel Colimanares y distribuyan á domicilio las cédulas talonarias segun previene el art. 4.º

Dia 7.

Se hizo el señalamiento para celebrar las sesiones ordinarias los Jueves de cada semana, á la hora de las diez de su mañana.

Dia 10.

(Extraordinaria.)

El Ayuntamiento con triple número de asociados, acuerdan la imposibilidad material de recaudarse en esta poblacion el impuesto personal por la triste y aflictiva situacion porque atraviesa este vecindario, á consecuencia de la pérdida total de la última cosecha, proponiendo el medio con que cubrir el vacío.

Dia 14.

En este dia reunida la corporacion popular se procedió por unanimidad de dichos señores al nombramiento de Regidor Síndico, y habidas las razones que concurren en D. Domingo Pérez, fué elegido para dicho cargo.

Dia 19.

(Extraordinaria.)

Se procedió al nombramiento de la mitad de los individuos que han de componer la Junta pericial de evaluacion de riqueza territorial, y se remitieron al Excmo. Sr. Gobernador las ternas en lista triple para la eleccion de la otra mitad de dicha Junta.

Dia 21.

En este dia se procedió á hacer los nombramientos siguientes: para Depositario de los fondos municipales y del Pósito, á D. Manuel Morechon, para bulero espendedor de los sumarios á D. Domingo Gomez.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, segun el art. 70 de la ley vigente, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y aprobacion del Ayuntamiento.

Gallegos 8 de Marzo de 1869. = V.º B.º, el Alcalde popular, Manuel Rodriguez. = Aquilino Casas, Secretario.

NUM. 8.587.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de <i>Valladolid.</i>	de <i>Medina del Campo.</i>	de <i>Villaverde.</i>

Extracto que yo Agapito Hernandez Carrero, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, forma de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Febrero último, para su insercion en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Dia 6.

Se acordó el nombramiento de la comision de presupuestos, segun dispone el art. 124 de la ley municipal vigente, recayendo aquel en el Sr. Alcalde popular como Presidente, y como vocales, los Sres. Concejales D. Ramon de la Fuente Reinoso, D. Saturnino Garcia Rodriguez y D. Sabino Sanchez Badillo; Secretario el de la municipalidad.

Dia 10.

Se acordó el nombramiento de bulero ó encargado de la espendicion de los sumarios impresos de la Santa Cruzada y los demás correspondientes á la predicacion del corriente año, recayendo la eleccion por unanimidad en el Sr. Cura ecónomo de la única Parroquia de esta villa, D. Angel Palomino.

Dia 13.

Se acordó la aprobacion de actas anteriores.

Dia 19.

Aprobacion del acta anterior.

Dia 27.

Se acordó autorizar como se hizo por medio de certificacion de esta ácta, al primer Regidor D. Higinio Descalzo y al Secretario que suscribe, para que en

representacion de la municipalidad, pasáran á gestionar y percibir de la caja general de Depósitos de la provincia, los intereses devengados hasta fin de Diciembre último, por las inscripciones intransferibles que se hallan en poder del Ayuntamiento.

Y para que conste pongo y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y aprobacion de la Corporacion en sesion de este dia.

Villaverde de Medina 6 de Marzo de 1869. = V.º B.º, El Primer Regidor, Higinio Descalzo. = Agapito Hernandez, Secretario.

Insértese: P. O., Villarias.

Núm. 8.593.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de <i>Valladolid.</i>	de <i>Villalon.</i>	de <i>Bustillo de Chaves.</i>

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento popular de este dicho pueblo y su agregado Gordaliza de la Loma en los meses últimos de Enero y Febrero, á saber:

Dia 1.º de Enero.

Se dió posesion al Sr. Juez de paz y suplentes del distrito. Se verificó el orden numérico de los Regidores, en la forma prevenida en los arts. 43 y 44 de la ley municipal.

Dia 3.

Se acordó señalar los dias que han de tener lugar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, conforme al art. 60 de la expresada ley. En la misma ley se nombró Secretario de Ayuntamiento. Tambien se eligió datario de bulas.

Dia 6.

Se nombró la comision para repartir las cédulas talonarias para la eleccion para Diputados á Cortes, como estaba prevenido por el Ministerio de la Gobernacion y por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Dia 8.

Se celebró sesion extraordinaria con número duplo de contribuyentes en la que se acordó solicitar licencia de la Excm. Diputacion para hipotecar los prados con el objeto de hallar un empréstito para socorrer los labradores y braceeros necesitados.

Dia 8.

Se acordó utilizar para el mismo fin las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de bienes vendidos de propios correspondientes á este pueblo, empleando su valor en obras públicas y socorrer los labradores, conforme al decreto de 27 de Noviembre último.

Dia 8.

Se acordó tambien en dicho dia por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, el repartimiento de unos terrenos entre rios improductibles entre los vecinos, con objeto de utilizarles con la plantacion de árboles y algunas patatas para atender en algun modo al hambre y la miseria.

Dia 8.

Acordó tambien la misma corporacion, vender cincuenta árboles en el agregado Gordaliza, y su importe aplicarle á dar trabajo á los pobres; así este como los acuerdos anteriores, con aprobacin de la Excm. Diputacion provincial.

Dia 24.

Se procedió á la eleccion, nombramiento y propuesta de los peritos repartidores para territorial, conforme á la circular del Sr. Administrador principal de Hacienda pública fecha 19 de Enero último.

Dia 26.

Se acordó hacer presente á dicha administracion, la imposibilidad de poderse cobrar las contribuciones por la pérdida de la cosecha.

Dia 1.º de Febrero.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde, para que pasase á la capital á gestionar el expediente de perdon de contribuciones, el de hipoteca de prados, el de el 80 por 100 y el repartimiento de terrenos.

Dia 9.

Se acordó por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes se hiciese la cobranza de los dos trimestres de contribucion personal, por el repartimiento antes aprobado.

Día 12.

Acordó el Ayuntamiento en virtud de un oficio de la Administracion fecha 5 del corriente Febrero, nombrar una comision que entienda en el reconocimiento, medidas, deslinde y division en suertes de los terrenos antes citados del comun.

Día 12.

Se nombraron dos porteros ó alguaciles para el servicio del Ayuntamiento y Alcaldía.

Día 28.

Se nombró la comision que ha de formar el proyecto de presupuesto municipal como lo previene el artículo 124 de la ley municipal y se nombró tambien Regidor interventor en la contabilidad conforme al art. 148 de la misma ley.

Y para que así conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun el art. 70 de la ley municipal, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y aprobacion del Ayuntamiento.

Bustillo de Chaves 4 de Marzo de 1869.—V.º B.º: el Alcalde, Manuel Villordon.—Cipriano Llorente, Secretario.

Insértese: F. O., Villarias.

NUM 8.592.

PROVINCIA de de Valladolid.	PARTIDO de Tordesillas.	PUEBLO de Bercero.
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Enero próximo pasado, que yo el Secretario formo en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal á fin de que, aprobado por la Corporacion, se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial*, si lo cree conveniente.

Día 1.º

Juramento y posesion de los nuevos concejales. Eleccion de Alcalde. Juramento y posesion de los suplentes de Juez de paz, quedando encargado del Juzgado el primero, por haber optado el Juez de paz electo por el cargo de Alcalde, nombrado en el acto, se designaron los Regidores por orden numérico, y se nombró Síndico al primero de estos.

Día 2.

Se confirmó el nombramiento de Secretario, é hizo nuevamente los de depositario de fondos municipales y de Pósito.

Se nombraron tasadores de los daños que resulten en el término, de Celadores del mismo, espendedor de bulas, comisionando á dos Regidores la vigilancia de los establecimientos de ventas de los pesos y medidas, á otros dos los bagajes y alojamientos y á otro la distribucion de cédulas de vecindad, nombrando en el mismo acto Regidor interventor de los fondos municipales, y se señaló para la celebracion de sesiones ordinarias los Domingos á las diez de la mañana.

Día 3.

Se acordó proveer las plazas vacantes de guardas de los ganados mayores y menores del vecindario, segun costumbre y se mandó anunciarlo al público por medio de edicto, señalando al efecto el Domingo inmediato.

Día 6.

Se practicó el sorteo para la comision de entrega de cédulas talonarias á los electores nombrando para recogerlas del Gobierno de provincia, al Regidor don Pedro García.

Día 10.

Se formó la lista del nombramiento de peritos repartidores y suplentes para el impuesto personal para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Día 17.

Se dió cuenta de la anterior sesion y se aprobó el acta, y dando lectura de las órdenes comunicadas por la superioridad se acordó el exacto cumplimiento.

Día 24.

Se nombró la mitad de peritos repartidores y suplentes para la evaluacion de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia y se formó la propuesta de ternas, remitiéndolo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su aprobacion.

Día 31.

Se aprobó el acta anterior, y dada lectura por mi el Secretario de las órdenes comunicadas por las superiores autoridades, se acordó el pntual cumplimiento.

Bercero 21 de Febrero de 1869.—El Secretario, José Izquierdo.

Aprobado en sesion de este dia.

Bercero 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Luis Martin.—José Izquierdo, Secretario.

NUM. 8.597.

Alcaldía popular de Fuensaldaña.

Se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, que en término de quince dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de la alteracion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que cada uno haya tenido para proceder á formar el apéndice al padron de dicha riqueza, que servirá de base en el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870; en la inteligencia, que de no hacerlo, les parará todo perjuicio.

Fuensaldaña 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santiago Príncipe.—Venancio Conde, Secretario.

NUM. 8.595.

Ayuntamiento popular de Villabrágima.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que servirá de base para hacer el repartimiento de la contribucion territorial para el venidero año económico de 1869 á 1870, se hace saber á todos los propietarios que posean fincas ó ganados en esta poblacion, presenten en el término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia relaciones de las alte-

raciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas; en la inteligencia, que si pasado el término señalado no se ha verificado la presentacion de dichas relaciones, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie, dichos documentos serán remitidos á la Secretaría Municipal.

Villabrágima 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Venancio Izquierdo, Fidel Salcedo, Secretario.

NUM. 8.596.

Ayuntamiento popular de Llano de Olmedo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del padron de riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten relaciones juradas de la alteracion que haya sufrido su riqueza dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se practicará de oficio sin admitir reclamacion alguna.

Llano de Olmedo 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Marcos Velasco.—Fernando Abuja, Secretario.

NUM. 8.575.

ESTADO

de la situacion de la Sociedad de crédito UNION CASTELLANA en 28 de Febrero de 1869.

	Escs.	Mil.s
ACTIVO.		
Acciones emitidas 70 por 100 por cobrar.	2.113,440	»
Caja y Banco de Valladolid.	66,301	916
Efectos en Cartera á cobrar y negociar.	14,888	068
Préstamos.	15,276	400
Moviliario.	2,355	225
Varios.	726,234	377
Pérdidas y ganancias.	116,876	804
	3.055,372	790
Depósito de valores.	237,840	»
Suma total.	3.293,212	790
PASIVO.		
Capital.	3.019,200	»
Cuentas corrientes.	27,056	800
Efectos á pagar.	9,115	990
	3.055,372	790
Depósitos de valores.	237,840	»
Suma total.	3.293,212	790

Valladolid 28 de Febrero de 1869.—El Gerente interino, Eduardo Ruiz Merino, —El Gefe de Contabilidad, Eduardo Hernan-Gomez.

Insértese: P. O., Villarias.